

Resolución Jefatural



N.º

801 _-2022-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba; 1 2 JUL. 2022

Visto: El Oficio N° 032-2022-I.E. "JAEF" -CA.IESPP. "GJSM" – M/D, con registro N° 050-2022506337, en un total de ocho (08) folios útiles.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;



Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;



Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fecha 09.05.2022, el Director de la I.E "José Antonio Encinas Franco", pone en conocimiento a través del Oficio N° 032-2022-I.E. "JAEF" -CA.IESPP. "GJSM" — M/D, la solicitud del profesor **EDILBERTO RAMIREZ CRUZADO**, quien solicitó licencia por enfermedad, a partir del 02.05.2022 al 06.05.2022 por cinco (05) días y del 07.05.2022 al 31.05.2022 por veinticinco (25) días, conforme a los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT); por lo que, de acuerdo a lo establecido en el numeral a.1 del inciso a) del artículo 71°de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, concordante con el inciso b) del artículo 184° de su Reglamento aprobado por el D.S. N°004-2013-ED, es procedente expedir la presente resolución por estar debidamente sustentado:

Que, los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, de la citada Ley indica que las prestaciones que otorga ESSALUD son de prevención, promoción y recuperación de la salud, las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD; de otro lado, el mismo



Resolución Jefatural



 $N.^{\circ}$ 801 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

dispositivo estipula que los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas antes indicadas serán abonados directamente en la cuenta bancaria que la trabajadora tenga para el pago de sus remuneraciones dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud por parte de la correspondiente Unidad Ejecutora, lo que es corroborado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Oficial Nº 001-2006-EF/77-15 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 02-02-06, señalando en el numeral 01 que dicho abono se realizara en la cuenta bancaria de la trabajadora que tendrá efecto a partir del 01-04-2006.

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 0460-2022-GRSM/DRESM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER

LICENCIA con Goce de Remuneración por Incapacidad Temporal, al trabajador, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

N°	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS				MOTIVO	TOTAL N°	VIGENCIA
	IDENTIFICATION.	DRE		ESSALUD			DÍAS	
01	RAMIREZ	20		10		Enfermedad	30	02.05.2022 al
	CRUZADO	02.05.2022	al	22.05.2022	al			31.05.2022
Ì	EDILBERTO, CM	21.05.2022		31.05.2022			e A	
	N° 1001151106,							
	Director							
	(Designado) (40hrs)							
	IE "JAEF" -							
	Moyobamba Exp.							
	N° 050-2022506337							
	con (08) fólios.							

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que los subsidios al que hacen referencia los dispositivos acotados serán pagados en base de las remuneraciones asegurables directamente por ESSALUD, en la cuenta Bancaria que el trabajador tenga para el pago de sus remuneraciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la

presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (<u>WWW.dresanmartin.gob.pe</u>)

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
OFICIAL DE COMPANION DE COMPA

agundo Luján Ruit

JCHR/A-BS

CHARCONS OPERACTION OF THE PROPERTY OF THE PRO

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación Dirección de Operaciones Oricina de Operaciones

LIC. ADM FERNANDO R. SIÑANI ORUE JEFÉ DE OPERACIONES